

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0263/2015**  
La Paz, 14 de julio de 2015

**VISTOS:**

La solicitud de ampliación de plazo de construcción de la Empresa **ARUZCA MORALES S.R.L.**, realizada mediante nota con Código de Barras 1329807 recepcionada en fecha 09 de febrero de 2015; la Resolución Administrativa ANH N° 3546/2013 de fecha 25 de noviembre de 2013, notificada en fecha 25 de febrero de 2014, mediante la cual se autoriza a la Empresa **ARUZCA MORALES S.R.L.** la construcción de un Puesto de Venta de Combustibles Líquidos, a ser ubicado en la la zona de San Carlos, 1° de Mayo del Municipio de Tipuani, Provincia Larecaja del Departamento de La Paz;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 3546/2013 de fecha 25 de noviembre de 2013, autoriza a la Empresa **ARUZCA MORALES S.R.L.**, la construcción de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular. La citada Resolución Administrativa tiene vigencia de un (1) año calendario a partir de su notificación.

Que, mediante memorial con Código de Barras 1329807 la Empresa **ARUZCA MORALES S.R.L.**, solicita la ampliación de plazo, de la vigencia de la Resolución Administrativa ANH N° 3546/2013 de fecha 25 de noviembre de 2013 (Autorización de Construcción).

Que, el **Informe DCD 0204/2015 de 24 de marzo de 2015**, concluye que la Empresa **ARUZCA MORALES S.R.L.** adjunta requerimiento justificado, para solicitar ampliación de plazo para concluir la construcción y recomienda aprobar la solicitud.

Que, el Informe Legal DTTC-ULGR 0224/2015 de fecha 14 de julio de 2015 concluye que la Empresa **ARUZCA MORALES S.R.L.**, solicitó ampliación de la Resolución Administrativa ANH N° 3546/2013 de fecha 25 de noviembre de 2013 (Autorización de Construcción notificada en fecha 25 de febrero de 2014) durante la vigencia de la misma y recomienda emitir la Resolución Administrativa de ampliación por el plazo de 7 meses de conformidad al Informe DCD 0204/2015 de 24 de marzo de 2015.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Administración Pública y la Función Pública se deben regir por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, los Artículos 24 y 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, concordantes con el Artículo 10 de la Ley del Sistema de Regulación Sectorial N° 1600 de 28 de octubre de 1994 establecen que son facultades, atribuciones y competencias de la Agencia Nacional de Hidrocarburos otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados de hidrocarburos y distribución de gas natural por redes.

Que, el inc. k) del Artículo 10 de la Ley SIRESE 1600 establece que son atribuciones generales de los Superintendentes Sectoriales, además de las específicas establecidas en las normas legales sectoriales, la de realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, los Arts. 10 y 14 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, establecen los principios de Servicio Público, regularidad y continuidad; con el objetivo de satisfacer las necesidades energéticas de la población y de la industria orientada al desarrollo del país.

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0263/2015**

1

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo  
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial EquipoPetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9125

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas: SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009; y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en uso de las facultades y atribuciones que le reconocen la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005 y demás disposiciones sectoriales,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Ampliar el plazo de vigencia de Resolución Administrativa ANH N° 3546/2013 de fecha 25 de noviembre de 2013, en 7 meses a partir de la fecha de notificación con la presente Resolución Administrativa.

**SEGUNDO.-** Se mantiene el tenor y contenido de la Resolución Administrativa ANH N° 3546/2013 de fecha 25 de noviembre de 2013, en todo lo que no haya sido objeto de modificación expresa por la presente Resolución Administrativa.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme:

Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

César J. Romero  
ABOGADO  
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0263/2015**

2

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

[www.anh.gob.bo](http://www.anh.gob.bo)